



Sondeo de Percepción de los Derechos Humanos de la Población LGBTI de El Salvador



San Salvador | febrero de 2013

Sondeo de Percepción de los Derechos Humanos de la Población LGBTI de El Salvador
Primera Edición

Autores:

Centro de Estudios Internacionales con sede Managua, Nicaragua

Asociación Comunicando y Capacitando a Mujeres Trans con VIH y sida en El Salvador (COMCAVIS Trans)

Modesto Mendizabal (Centro de Sexología Itzalku). Asistencia técnica

La formulación del presente Sondeo y su publicación han sido realizadas con el generoso apoyo de la **Real Embajada de Noruega**, a través del Proyecto Prevenir la violencia de género para promover los derechos humanos de la diversidad sexual en Centroamérica.

San Salvador, El Salvador, febrero 2013.

Siglas

ASPIDH	Asociación Salvadoreña para Impulsar el Desarrollo Humano “Arcoíris Trans”
CAM	Cuerpo de Agentes Metropolitanos/Municipales
COMCAVIS Trans	Comunicando y Capacitando a Mujeres Trans con VIH de El Salvador
DUI	Documento Único de Identidad
FGR	Fiscalía General de la Republica
ILGA	Asociación Internacional de Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersexuales
ISSS	Instituto Salvadoreño del Seguro Social
LGBTI	Lesbianas, Gay, Bisexuales, Travestis, Transgéneros, Transexuales e Intersexuales
MINSAL	Ministerio de Salud
OEA	Organización de Estados Americanos
ONG	Organización/es No Gubernamental/es
ONU	Organización de las Naciones Unidas
ONUSIDA	Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA
OPS	Organización Panamericana de la Salud
PASCA	Programa para Fortalecer la Respuesta Centroamericana al VIH
PDDH	Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
PGR	Procuraduría General de la Republica
PNC	Policía Nacional Civil
RNPN	Registro Nacional de las Personas Naturales
SIS	Secretaría de Inclusión Social
SSR	Salud sexual y reproductiva
TAR	Terapia Antirretroviral
USAID	Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional

Tabla de contenidos

I	Antecedentes	5
II	Justificación	6
III	Objetivos	7
IV	Metodología	8
V	Marco teórico	10
VI	Hallazgos	12
VII	Conclusiones	17
VIII	Recomendaciones	18
	Anexos	

I. Antecedentes

El Estado Salvadoreño, en los últimos años ha evidenciado un gradual interés en el campo de los derechos humanos de la población lesbiana, gay, bisexual, trans e intersexual (LGBTI), reconociendo que experimentan un alto grado de discriminación, exclusión y vulneración de sus derechos y libertades fundamentales,

En respuesta, el Estado ha puesto en funcionamiento, algunas iniciativas para contrarrestar esos hechos de discriminación y violencia, destacándose la creación de la Dirección de Diversidad Sexual (Secretaría de Inclusión Social), la formulación e implementación del Decreto Ejecutivo No. 56 “Disposiciones para evitar discriminación por identidad de género y/o orientación sexual” (2010). Más recientemente, se constituyó la Mesa Permanente sobre derechos humanos de la Población LGBTI, que está integrada por la Procuraduría para la Defensa de los Derechos, organizaciones de sociedad civil y población LGBTI (2012).

Además, es importante destacar que la Asamblea Legislativa, no ratificó una reforma Constitucional para garantizar que los matrimonios sean exclusivamente entre hombre y mujer así nacidos, que atentaba contra el derecho de igualdad ante la ley y el derecho al matrimonio y de conformar una familia (2012).

Asimismo, los grupos organizados LGBTI han obtenido avances sustanciales en la exigencia de sus derechos a través de una mejor organización, mayor visibilización e incidencia política que se observa cada vez más efectiva y consistente. Sin embargo, las protecciones legales que confiere el Estado a la población LGBTI, requieren de acciones sostenidas para su irrestricto cumplimiento.

En apoyo a esas necesidades, el Centro de Estudios Internacionales (CEI), desde el año 2012, ha proporcionado asistencia a COMCAVIS Trans, con la finalidad de visualizar las estrategias de incidencia social y trabajo político de las organizaciones LGBTI de El Salvador, desde un enfoque a favor de la construcción de paz, la igualdad, la no discriminación, la no violencia, y los derechos humanos. El apoyo ha consistido en la formulación del Diagnóstico Jurídico, Mapeo de Actores, Estudio Hemerográfico, y acompañamiento para la generación de una agenda de trabajo compartido entre la población LGBTI y el Estado, con el acompañamiento de los medios de comunicación.

Con este marco de trabajo COMCAVIS presenta el “Sondeo de percepción de los derechos humanos de la población LGBTI en El Salvador”, que tiene como propósito primordial, precisar las problemáticas más apremiantes de esta población y proponer una plataforma de diálogo entre los actores pertinentes para enfrentar las brechas, así como para dar seguimiento a los espacios e instrumentos conquistados, y al marco jurídico vigente. Todo en la consecución de los Derechos Civiles, Políticos, Económicos, Sociales y Culturales, de los cuales, las personas LGBTI son titulares.

Este sondeo de percepción fue formulado a partir de valiosa información y diversidad de perspectivas, como de las mujeres lesbianas, hombres gay y mujeres trans, así como de funcionarios y funcionarias del Estado.

II. Justificación

Según el análisis, en torno a la experiencia de los sondeos de percepción de carácter político, se reconoce que estos pueden proporcionar diversos elementos, que ayudarían a fortalecer las poblaciones, organizaciones y activistas LGBT en la demanda y vigilancia de sus derechos; y a la vez generar o incrementar el interés de las instituciones del Estado, en lo concerniente al cumplimiento de estos derechos. También se entiende que puede ayudar a promover la interactoralidad social desde la conciencia ciudadana y la puesta en escena de valores como el respeto a la diversidad, la legitimidad, responsabilidad ciudadana, diálogo político, solidaridad y desarrollo local.

Este sondeo de percepción fundamenta su justificación sobre los siguientes criterios:

1. La identificación de diversos niveles de vulneración de los derechos humanos de la población LGBTI de El Salvador, manejando un doble enfoque investigador, la perspectiva de miembros/as de la población LGBTI respecto al desempeño del Estado; y desde la perspectiva de funcionarios/as del Estado hacia la población LGBTI.
2. La importancia del posicionamiento de los derechos humanos de los grupos LGBT en el contexto nacional con una propuesta política, para que las instituciones adopten su rol correspondiente desde un enfoque político a la paz social, la seguridad ciudadana, y los derechos de ciudadanía plena.
3. La población LGBTI, como entidades fiscalizadoras de la gestión pública, demandando oportunamente el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado Salvadoreño, proporcionando apoyo mediante alianzas nacionales, estratégicas y sostenibles.
4. El establecimiento de alianzas regionales, entre organizaciones LGBTI, instituciones de gobierno e instancias regionales, como el SICA y otras plataformas, que sean claves para la defensa de los derechos de la población LGBTI, la definición de agendas conjuntas y la sostenibilidad en el tiempo, favoreciendo el diálogo, la solidaridad, y la construcción desde una nueva ética humanista.

III. Objetivos

OBJETIVO GENERAL

Documentar los principales aspectos de discriminación y avances en el cumplimiento de los derechos humanos de la población LGBTI en El Salvador, en el ámbito social y de las instituciones del estado, con la finalidad de formular una agenda de incidencia política que responda a la situación actual.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Conocer la percepción de la población LGBTI sobre la calidad de la gestión pública en torno al respeto, protección y cumplimiento de los derechos humanos.
2. Identificar los avances y dificultades en políticas públicas, leyes, resoluciones y modelos positivos a favor de los derechos LGBTI en funcionarios/as públicos.
3. Proponer aportes para la implementación de agendas de incidencia y trabajo conjunto entre población LGBTI, instancias del Estado y organismos regionales, desde un nuevo paradigma de paz, seguridad y no violencia.

IV. Metodología

Este sondeo se realizó en un período de 5 meses, iniciando en el mes de septiembre de 2012 y finalizando en enero de 2013. Las etapas o fases de la metodología se explican a continuación:

1. Definición de poblaciones metas

Para la selección de las poblaciones metas se consideraron las instituciones del estado y los grupos LGBTI, que revisten mayor importancia por sus aportes sustantivos desde la percepción, el conocimiento y la experiencia:

- Mujeres lesbianas, hombres gay y mujeres trans de diversos grupos organizados y activistas independientes. Un grupo focal por cada sub-población, con un mínimo de cinco participantes. Tres grupos en total.

Grupo focal	# de participantes por institución
Mujeres Lesbianas	ESMULES: 2 LESBOS: 1 Activistas independientes: 2 Total: 5
Mujeres Trans	Colectivo Alejandría: 4 COMCAVIS Trans: 3 ASPIDH Arcoíris: 3 ASTRANS: 2 Activistas independientes: 2 Apoyo técnico: 2 Total: 16
Hombres Gay	Asociación Entre Amigos: 5 Gay sin Fronteras: 5 Apoyo técnico: 1 Total: 11

- Instituciones del Estado. Se realizó un listado con los informantes clave de las siguientes instituciones: Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo, Policía Nacional Civil, Dirección de Diversidad Sexual (Secretaría de Inclusión), Fiscalía General de la República, Procuraduría General de la República y Alcaldía de San Salvador. Los/as funcionarios/as públicos/as fueron definidos como receptores de entrevistas de percepción sobre la gestión pública, indagándose sobre aquellos programas, leyes, resoluciones, coordinaciones, y otras acciones que protegen los derechos LGBTI.

- Instancias de cooperación internacional: PNUD, UNFPA, OPS, USAID, Servicio Judío Mundial. Con este grupo de actores, solamente se consideró hacer un análisis de la asistencia que proveen, sobre la evidencia disponible (proyectos, estudios, y otras iniciativas).

2. Diseño y validación de instrumento de recolección de información.

Los instrumentos diseñados permitieron captar información relativa a la situación de los derechos humanos de la población LGBTI, los cuales son:

- Entrevista semi-estructuradas para funcionarios públicos.
- Guía de grupo focal con mujeres lesbianas.
- Guía de grupo focal con hombres gay.
- Guía de grupo focal con mujeres trans.

3. Análisis documental sobre el apoyo de instancias de cooperación internacional

Se realizó la búsqueda y análisis de información para comprender la dinámica de las instancias de cooperación internacional que apoyan técnica, financiera y políticamente la protección de los derechos de la población LGBTI.

4. Recopilación de información

Esta fase consistió en la administración de entrevistas a funcionarios/as y las respectivas transcripciones en formato de MS Word. Simultáneamente se desarrollaron los tres grupos focales y el registro de aportes en formato de MS Word.

5. Sistematización y análisis de la información

Posterior a la recopilación de datos, se ordenó la información utilizando algunas tablas por cada grupo meta (gay, mujeres lesbianas, mujeres trans, y funcionarios/as), tratando de encontrar semejanzas y diferencias en las percepciones, y destacando los principales resultados por cada grupo.

6. Elaboración del documento

Esta fase se caracterizó por el ordenamiento y armonización de la información obtenida, en un documento con formato de informe, según el protocolo del sondeo. La versión preliminar fue revisada y retroalimentada por el Equipo de COMCAVIS Trans y del CEI (Nicaragua). La versión final, fue actualizada y diseñada para la respectiva validación con funcionarios/as del estado y grupos LGBTI, así como para la devolución de resultados.

7. Publicación del Sondeo

La culminación del sondeo consiste en la publicación ulterior del Informe final (en El Salvador y a nivel Centroamericano), la promoción del uso de la información y la creación o fortalecimiento de las agendas de incidencia política.

V. Marco Teórico

Esta sección contiene los conceptos fundamentales en materia de derechos humanos y población LGBTI, que ayudarán a comprender e interpretar coherentemente el informe. Las explicaciones conceptuales han sido extraídas de publicaciones recientes sobre políticas LGBTI, sexología, derecho internacional y la teoría de género.

1. LGBTI

Grupo de población con orientación sexual homosexual y bisexual, e identidades de género transexuadas (lesbianas, gay, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales).

2. Orientación sexual

La capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un sexo diferente o de un mismo sexo o de más de un sexo, así como a la capacidad de tener relaciones íntimas y sexuales con estas personas [ILGA]. Los términos empleados para describir las formas específicas de orientación sexual son: homosexual o lesbiana, gay, heterosexual y bisexual [Universidad de California, Berkeley. Facultad de Derecho].

3. Identidad de género

La profundamente sentida experiencia interna e individual del género de cada persona, que podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo el sentido personal del cuerpo (que, de tener la libertad para escogerlo, podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole) y otras expresiones de género, incluyendo el vestuario, el modo de hablar y los amaneramientos [ILGA].

4. Expresión de Género

Características externas y comportamientos socialmente clasificados como “masculinos” o “femeninos”. El sexo biológico puede o no tener incidencia alguna en la expresión de género de una persona [Universidad de California, Berkeley. Facultad de Derecho].

5. Derechos humanos

Facultades, libertades y prerrogativas que son propias de toda persona, por el hecho de su condición humana. Poseen las características de ser universales, indivisibles, inalienables, irrenunciables, interdependientes, imprescriptibles, inviolables y obligatorios. Por tanto, el Estado tiene el deber, sea cual fuere su sistema político, social y económico, de promover y proteger todos los derechos y libertades fundamentales de su población.

6. Homofobia

Acciones y actitudes que denotan odio irracional, intolerancia y prejuicio hacia los hombres autodefinidos como homosexuales o gay.

7. Lesbofobia

Acciones y actitudes que denotan odio irracional, intolerancia y prejuicio hacia las mujeres autodefinidas como lesbianas.

8. Transfobia

Acciones y actitudes que denotan odio irracional, intolerancia y prejuicio hacia las personas autodefinidas como transexuales, transgénero y travestis.

9. Discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género

Es toda distinción, exclusión y/o restricción basada en la orientación sexual e identidad de género, y que tiene como propósito o por resultado la invalidación o menoscabo del reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de los derechos y libertades fundamentales, incluyendo la protección igualitaria por la ley [ILGA].

10. Mujer/es Trans

En este informe se emplea como un término general que abarca las mujeres transexuales, transgénero y travestis.

11. Transgénero

Personas que experimentan su identidad de género de manera diferente al sexo biológico que se les asignó al nacer.

12. Transexual

Persona que se ha sometido o está en proceso de someterse a una transición física mediante intervenciones médicas con el fin de que su sexo físico corresponda a su identidad de género.

13. Travesti

Término para describir generalmente a un hombre gay que adopta con variable frecuencia la expresión de género femenina, y que no se identifica como mujer.

14. Intersexual

Término que se emplea para describir a personas que nacen con cierta combinación de características anatómicas y cromosómicas que no reflejan las definiciones médicas correspondientes a biológicamente femenino o masculino.

VI. Hallazgos

En la presente sección se plantean los principales hallazgos, que son el resultado de la sistematización y el análisis de la información recabada durante las entrevistas y grupos focales. El orden de los hallazgos guarda estricta coherencia con los derechos y libertades fundamentales más vulneradas en la población LGBTI, según la propia percepción de los/as participantes.

Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica

Es importante aclarar que este aspecto es particularmente trascendental para las mujeres y hombres trans, e intersexuales (y no para el resto de población LGBTI), pues estas señalan que a diario experimentan problemas o inconvenientes en el trámite de documentos de identidad emitidos por el Estado y al menos la mitad de ellas, considera que el mayor problema lo constituye la solicitud y emisión del Documento Único de Identidad (DUI). Además refieren que también se enfrentan a serias dificultades cuando utilizan los documentos de identificación, debido a que su identidad y expresión de género no es coherente con la fotografía de los documentos. Estas dificultades se presentan usualmente en trámites de acceso a préstamos, uso de tarjetas de débito, uso del pasaporte, reclamación de herencia, entre otros. Algunas mujeres trans aseguran que en algunas instituciones les han exigido la presentación de testigos para que demuestren que son ellas las titulares de los documentos de identidad.

Sobre el derecho al nombre y la identidad, la evidencia registrada en los últimos años, y los testimonios en el grupo focal, indican que cerca de la totalidad de mujeres trans no tienen un trabajo formal, no declaran el impuesto al valor agregado (IVA), no poseen carro, y tienen pocas posibilidades de viajar fuera del país, pero una cuarta parte de ellas ha tenido problemas al tramitar el carnet del ISSS, la licencia de conducir, el Número de Identidad Tributaria (NIT), el pasaporte y títulos académicos. Todas concluyen que lo que más les afecta es el nombre masculino legal, para sus trámites civiles y jurídicos, y que desean cambiárselo.

Un dato que es importante considerar es sobre la opinión de la población de El Salvador, que puede influir en las decisiones políticas, sobre el derecho de las personas trans a tener documentos de identidad que las identifiquen como mujeres, en el cual el 72.4% de la población no está de acuerdo (Encuesta de Percepción sobre el VIH en Centroamérica. USAID/PASCA, 2011).

Sin embargo, las opiniones de los/as funcionarios/as del Estado antagonizan con la opinión de la población y expresan cierta aceptación y apoyo a las reformas que requiere el marco normativo nacional para hacer posible el reconocimiento legal de la identidad de las mujeres

trans. Según explican, el Estado debe asegurar el derecho a la identidad y al nombre, para que consecuentemente se alcancen otros derechos fundamentales. Afirman que el efecto de las reformas sería positivo, pues el Estado reconocería finalmente sus derechos como salvadoreñas; se abrirían mayores posibilidades sociales para su inclusión; se mejoraría el cumplimiento de sus derechos, incluyendo la coherencia y autenticación de su identidad con su nombre, para los trámites legales. Subrayan que un cambio de esta naturaleza, más allá de ser favorable para las mujeres trans, sería un avance de país.

Derecho a la igualdad y no discriminación

En esta área de los derechos, aunque parezca paradójico, tres de cada cuatro funcionarios/as entrevistados/as, consideró que la población LGBTI experimenta diversos grados de discriminación, violencia y hostigamiento social e institucional, y con mayor frecuencia las mujeres trans, admitiendo que muchas de las mismas instituciones gubernamentales se convierten en impedimento para que esta población goce de sus derechos y libertades fundamentales y que el estado no procura apropiadamente su cumplimiento.

También advierten poco interés del Estado en la población LGBTI, y particularmente en las personas trans, agravado por la ausencia de una legislación que les de reconocimiento y protección legal, el arraigo al modelo machista que impide la reflexión sobre estos temas, las actitudes nocivas de los prestadores/as de servicios y la falta de tolerancia a las diversas expresiones de la sexualidad humana, traducida en acciones homofóbicas, lesbofóbicas y transfóbicas, la falta de servicios especializados, y hasta la autoexclusión generada por las mismas poblaciones LGBTI.

Con relación a los servicios que proporcionan las instituciones del Estado a la población LGBTI, al parecer existe cierta confusión en algunas de ellas, como el MINED, que señalan que no prestan servicios específicos a esta población, a pesar de que muchos hombres gay y mujeres trans y lesbianas están inscritas en el Sistema Nacional de Educación. La PGR señala que aunque las atienden, no se disponen de directrices específicas.

En relación a la percepción de las necesidades más apremiantes para la población LGBTI (y que deben ser asumidas por el Estado), tres de cada cuatro funcionarios/as reconocen que algunas personas LGBTI enfrentan obstáculos en la educación, la salud, el trabajo, la justicia y a un nivel de vida adecuado; y aceptan que la orientación sexual e identidad de género deben ser reconocidas y protegidas por un cuerpo normativo que asegure estos derechos

Por el otro lado, las percepciones de personas LGBTI (de los grupos focales), todos/as refieren haber sufrido discriminación, violencia y hostigamiento, al menos una vez, en las diferentes instituciones del Estado por motivo de su orientación sexual e identidad de género. Las mujeres trans en los Duicentros (como ya fue señalado), además en los centros escolares del Ministerio de Educación, en Centros Penitenciarios; y por los cuerpos uniformados como la PNC, el CAM y la Fuerza Armada, en diferentes espacios públicos, como la calle, la comunidad, parques y centros comerciales.

Señalan que las formas más frecuentes de discriminación y exclusión se expresan como negación de servicios de atención médica, restricciones a la hora de obtener el DUI, burlas por la forma de vestir, divulgación de la identidad (a las mujeres trans), insultos, agresiones físicas y verbales, detenciones arbitrarias, abuso sexual, indiferencia ante las situaciones de

emergencia y necesidad, dificultades migratorias, negación de trabajo y de acceso a la educación.

Como un factor agravante, la población LGBTI señala que a pesar de ser víctimas de discriminación, violencia u hostigamiento, no interponen denuncias, pues valoran la respuesta del Estado como insuficiente, parcializada y poco o nada efectiva, y que al final de los procesos, los agresores no son sancionados y los daños de las personas LGBTI no son reparados.

Derecho a la educación

En lo tocante al derecho de acceder, mantenerse y finalizar la educación formal, se observa que la mitad de los/as representantes de la población LGBTI (en los grupos focales) aseguran que en los centros educativos e institutos nacionales, sufrieron discriminación, exclusión, violencia, acoso u hostigamiento por motivos de orientación sexual e identidad de género.

El tipo de exclusión experimentada, principalmente por hombres gay y mujeres trans, incluye burlas, insultos humillaciones, golpes y castigos injustificados; no dar respuesta a sus inquietudes académicas; negarles el acceso a las actividades deportivas y culturales; la incitación (de profesores a estudiantes) para agredir a hombres gay y mujeres trans; acoso por parte de profesores y compañeros de estudio, inclusive acoso sexual e intento de violación.

Para las mujeres trans, aseguran que la situación es más grave, pues en algunas ocasiones se les ha incitado bajo presión, a que dejen de estudiar, o que se cambien a una modalidad de estudios a distancia para no “perjudicar psicológicamente a los demás estudiantes”. Refieren que se les ha negado la matrícula, el acceso a exámenes, el ingreso al centro escolar; y hasta han sido amenazadas con expulsión si los padres no le corrigen “la conducta anormal”.

La percepción de las instituciones del Estado, respecto a las razones que dificultan el acceso y la permanencia de la población LGBTI en el sistema educativo, ponen de relieve ciertos factores condicionantes, como la nula sensibilidad hacia estas personas, la poca tolerancia a su orientación e identidad sexual (según MINED); creer que son anormales y que al excluirlas se hace prevención para los demás; la falta de respeto a las decisiones que toman las personas LGBTI; la concepción de que los derechos son privilegios solo para unos cuantos, agravada por la homofobia, lesbofobia, transfobia y la cultura machista. Reconociéndose que la combinación de estos factores conduce ineludiblemente a la autoexclusión.

Derecho al trabajo

En el campo de los derechos laborales se tiene evidencia sobre la situación de los hombres gay y bisexuales (como HSH) y de las mujeres trans, pero no de las mujeres lesbianas. Pero se advierte que las opciones de trabajo son más favorables para los hombres gay y bisexuales, y mujeres lesbianas, pues según su nivel educativo y experiencia laboral pueden acceder a trabajos más estables y mejor remunerados. Mientras que las mujeres trans, como regla casi general ejercen o han ejercido el trabajo sexual o realizan trabajos informales, para lograr su subsistencia, con muy bajos ingresos y sin ningún tipo de beneficios.

Cuando la población LGBTI se enfrenta a situaciones laborales precarias, puede entenderse, que una de las causas, la constituye la difícil situación de pobreza y desempleo que atraviesa el país, pero debe quedar claro, que esta vulnerabilidad se exagera por la exclusión y desprotección por parte del Estado, pues no se tiene el reconocimiento jurídico de la orientación sexual no heterosexual, ni la identidad de género transexuada.

La funcionaria del Ministerio de trabajo reconoce que esta situación es la consecuencia de la vulneración de otros derechos, pues a muchas personas de la población LGBTI, no se les dan las condiciones para que puedan acceder al empleo, ni se les prepara, por lo que no califican para determinados empleos, y la orientación sexual y expresión de género no facilita el acceso.

En el caso de las mismas mujeres trans y algunos hombres gay, reconocen la expresión de género como una dificultad para obtener un empleo, pues según su experiencia, casi la totalidad de instituciones públicas y privadas les niegan el derecho al trabajo, aunque estén calificados/as técnicamente o profesionalmente. También es importante señalar que muchas mujeres trans señalan que no poseen derechos laborales o que los desconocen.

Derecho a formar una familia

Como conclusión de los grupos focales, se percibe a una población LGBTI que posee un conocimiento insuficiente sobre sus derechos a la unión civil y la formación de una familia, particularmente en el grupo de mujeres trans, que la mayoría señala que no son sujetas de estos derechos.

En contraposición, las opiniones emitidas por la mayoría de funcionarios, les reconocen estos derechos, exceptuando el derecho a tener hijos, que fue reconocido solo por algunas instituciones. También señalan que en el caso de las mujeres trans acompañadas (en uniones estables), estas deberían tener los beneficios sobre la igualdad de bienes, tal como lo establece el Código de Familia y el Código Civil. No obstante aclaran que, aunque el derecho existe, la legalidad no lo ampara.

Explican que la razón principal de porqué estos derechos no son reconocidos, es por el poco interés del Estado en reflexionar sobre estas situaciones emergentes y que cada vez cobran mayor interés internacional. Esta situación se ve reflejada en un marco legal desactualizado, que no reconoce las uniones legales entre personas del mismo sexo, ni la identidad de género de las mujeres trans, ya que la Constitución solo reconoce (hombre y mujer) y el Código de Familia no les permite casarse, a pesar de que las uniones sean estables y perdurables, el Estado tampoco las aprueba. Otros factores que inmovilizan al Estado en el abordaje de estos tópicos, son los paradigmas de base religiosa que consideran estos derechos como pecados; y los mitos sociales, que los supone como hechos anormales e inmorales. Además de la intolerancia que se genera ante la más mínima idea sobre los mismos.

Derecho a participar en la vida pública

De acuerdo con las reflexiones realizadas en los grupos focales, la mayoría de las personas LGBTI identifican el derecho a participar en la conducción de los asuntos públicos, incluido el derecho a postularse a cargos políticos electivos, a tener acceso en condiciones de igualdad al empleo en funciones públicas. De estos/as, siete de cada diez, dice que tendría interés en postularse a cargos de gobierno, y tres de diez a cargos políticos. Pero reconocen que es muy difícil para una persona abiertamente gay o lesbiana, y para una mujer trans poder postularse por algún cargo.

Perciben que el Estado no les facilitaría ninguna oportunidad para ello o se los impediría. Piensan que sería mal visto por la sociedad y que no se les tomaría en serio, aunque sus intenciones sean de servir a la sociedad y validar su ciudadanía.

En contraste con estos planteamientos, las opiniones expresadas por funcionarios/as son relativamente favorables, al considerar que las personas LGBTI tienen el derecho de optar a cargos públicos y privados y que las oportunidades no deben negárseles (como a cualquier ciudadano/a), y que no debería existir condición, excepto las propias capacidades. Piensan que sería un avance en el campo de los derechos humanos y en la equidad de género, la participación de estas comunidades, pues se ampliaría la visión institucional del país. Pero también reconocen los inconvenientes que pueden presentarse, por ejemplo, con la imagen de una mujer trans, como candidata a elección popular, inscrita con el nombre legal de hombre y con el cual no se identifica; o las creencias populares sobre la vida “descontrolada e inmoral” de los homosexuales.

En otra dimensión del mismo derecho, las mujeres trans, ponen de relieve que ellas reconocen la importancia del derecho al voto en las elecciones para Presidente, Diputados y Alcaldes, pero que muchas advierten dificultades para ejercer ese derecho o no han podido ejercerlo. Estas dificultades se generan alrededor del DUI que no es coherente con su expresión de género (y no les creen que sean las personas titulares del DUI). Además del temor a la discriminación y el maltrato en las mesas receptoras de votos.

Los/as funcionarios/as indican que las mujeres trans deben ser aceptadas como ciudadanas con derecho al voto y aluden a la importancia de la ley de Identidad, asegurando que existe poca conciencia de las necesidades alrededor de la identidad. Sin embargo el Tribunal Supremo Electoral (en una entrevista sobre derechos humanos realizada por el PNUD) señaló en las elecciones de 2012, que como institución no tienen mecanismos para obstaculizar, sino para facilitar y asegurar este derecho; y que anteriormente a la conferencia de prensa, no habían tenido acercamiento a ninguna organización trans, pero desde que lo hubo, se puso en discusión el tema trans.

VII. Conclusiones

En esta sección se exponen las conclusiones más relevantes derivadas del análisis, ordenadas según la percepción de cada población (LGBTI y funcionarios/as), respecto a los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

1. Al hacer un primer acercamiento a la situación de los derechos humanos de la población LGBTI, se deja entrever el reconocimiento de los/as funcionarios/as del Estado sobre estos derechos y una disposición más profesional e institucional, a tratar el tema.
2. También reconocen que un obstáculo de gran relevancia lo constituye la ausencia de un marco jurídico que prevenga, vigile, prohíba y sancione la discriminación basada en la orientación sexual e identidad de género.
3. Afirman que desde el principio de legalidad, las funciones del Estado deben estar legitimadas y previstas por la ley, puesto que es el único mecanismo de atribución de potestades a la Administración Pública, concluyéndose que al no existir leyes o disposiciones específicas vigentes para la población LGBTI, se genera incertidumbre legal y un alto riesgo de exclusión y desprotección por el Estado.
4. Estas percepciones y actitudes observadas en funcionarios/as son coherentes con la voluntad política mostrada por el Estado en los últimos años y que se explican en la sección de antecedentes.
5. Desde las percepciones de las personas LGBTI, la situación en torno a los derechos civiles y políticos hasta cierto punto es grave, ya que persiste la vulneración del derecho a la vida, la integridad personal y la seguridad ciudadana, con una notable afectación de las mujeres trans, hombres gay y travestis.
6. También se observan serias dificultades derivadas de NO reconocer legalmente la identidad transgénero, y la imposibilidad de cambiar el nombre y la identidad de género en los documentos de identificación personal emitidos por el estado, teniendo un efecto significativo sobre el derecho de la unión civil, la formación de una familia, y otros derechos civiles.
7. En lo relativo a los derechos económicos, sociales y culturales, la situación varía de acuerdo al derecho que se trate. En el derecho a la salud se mencionan importantes avances, sobre la mejora y especialización de ciertos servicios, el trato más humanizado, y mayores facilidades para el acceso a la salud.
8. Sobre los derechos a la educación, a la seguridad social, al trabajo y un nivel de vida adecuado, se tiene conciencia de leyes, políticas y programas que buscan efectividad y

protección de estos derechos, sin embargo, cuando se trata de población LGBTI se requiere una mayor materialización para alcanzar resultados más visibles y contundentes.

9. Desde la población LGBTI y desde el mismo Estado se plantea como problemática, la homofobia, lesbofobia y transfobia institucionalizada, que se traduce en diversas expresiones de exclusión, marginación y vulneración de los derechos de las personas LGBTI, limitándoles el acceso a servicios que constitucionalmente les corresponde, negándoles su existencia y socavando su desarrollo.

VIII. Recomendaciones

Por todo lo explicado en las secciones anteriores, resulta imperativo formular algunas recomendaciones a las instituciones del Estado, que les incite a la aplicación plena y significativa de las protecciones jurídicas, reformas legislativas, la acción institucional y la educación hacia el cumplimiento de las obligaciones, sin ninguna exclusión por identidad de género y orientación sexual.

A la Asamblea Legislativa e instituciones del Estado pertinentes:

- Consagrar los principios de la igualdad y prohibir la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, en la Constitución de la República y en el marco normativo nacional, ya sea por medio de reformas, interpretaciones o creación de nuevas leyes. Incluyendo la formulación de una ley de identidad o reformas a la Ley del Nombre de la Persona Natural.
- Desarrollar programas de educación en las instituciones del Estado, orientados a la eliminación de prejuicios, actitudes y prácticas discriminatorias basadas en la creencia de la inferioridad o superioridad de cualquier identidad de género, expresión de género u orientación sexual,

A la Dirección de Diversidad Sexual de la Secretaría de Inclusión Social (SIS)

- Implementar en instituciones del Estado seleccionadas, las disposiciones contenidas en el Decreto 56 y proporcionar asistencia en la revisión y actualización de políticas institucionales a fin de reconocer la identidad de género y orientación sexual.
- Proporcionar asistencia a los grupos organizados LGBTI para la incidencia política, la contraloría social y el mejor conocimiento en materia de derechos.

A la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH)

- Coordinar con la SIS, la Mesa Permanente LGBTI, y con el apoyo de la cooperación internacional, acciones de capacitación sobre los derechos humanos y población LGBTI, dirigidas a las instituciones del Estado.
- Seguimiento y evaluación de las funciones básicas del Estado de protección, respeto y cumplimiento de los derechos humanos de la población LGBTI; así como a las recomendaciones sobre los pactos internacionales; y los planes interinstitucionales de abordaje y mejora.
- Desarrollo de una agenda de gestión política, a nivel nacional y regional orientada al reconocimiento pleno de los derechos humanos de la población LGBTI, que identifique e incluya nuevos liderazgos, como la Procuraduría de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República, estructuras regionales como el SICA e internacionales como ILGA.

Al Ministerio de Educación

Rediseñar la currícula, metodología y recursos educativos para que en la población estudiantil aumente la comprensión y el respeto hacia la población LGBTI.

A las Organizaciones LGBTI

Promover desde la Mesa Permanente LGBTI, la organización y fortalecimiento del sector LGBTI alrededor de la agenda de gestión política y la ejecución de acciones de incidencia.

Anexo 1

Sondeo de percepción

Situación de derechos humanos LGBTI

Grupo focal con hombres gay

1. Analice y explique cómo son aplicados en El Salvador, los principios de los derechos humanos cuando se trata de las personas LGBT. ¿Son Universales? ¿Se aplican en términos de igualdad? ¿Algunas personas son despojadas de estos derechos? ¿Son respetados o violados? ¿Son asegurados por el Estado?
2. Describa las características que deben tener los **programas de educación y sensibilización con funcionarios del Estado** para promover y mejorar el cumplimiento de los derechos humanos de las personas LGBTI ¿Qué temas se deben incluir? ¿Cómo debería ser la metodología? ¿Qué otros aspectos deben tenerse en cuenta?
3. Describa las acciones que debe emprender el Estado dirigidas a la **población general** para **combatir los prejuicios y la violencia** por orientación sexual e identidad de género ¿Cuáles instituciones del Estado deben hacerlo? ¿Qué tipo de mensajes deben emitir? ¿Qué otros aspectos deben tenerse en cuenta?
4. ¿Cuáles medidas legislativas deberían adoptarse para **prohibir la discriminación** por motivos de orientación sexual e identidad de género en la **empresa privada**? ¿Qué le corresponde hacer a la Asamblea Legislativa? ¿Qué le corresponde hacer al Ministerio de Trabajo? ¿Qué le corresponde hacer a la Sociedad Civil?
5. Describa en qué consisten las **torturas, penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes** motivados por la orientación sexual o la identidad de género ¿Cómo son estos hechos cuando se cometen con la población LGBTI? ¿Quiénes los cometen? ¿Qué se hace para prevenirlos y atenderlos?
6. El escaso reconocimiento de la identidad jurídica (DUI y otros) de algunas personas LGBTI tiene variados efectos en las actividades civiles que realizan ¿Cuáles son esos efectos? ¿Cuáles son los más graves? ¿Qué debe hacer el Estado para cambiar esta situación?

Anexo 2

Sondeo de percepción

Situación de derechos humanos LGBTI

Grupo focal con mujeres trans

7. Analice y explique cómo son aplicados en El Salvador, los principios de los derechos humanos cuando se trata de las personas LGBT.
 - Universales: porque pertenecen a todo ser humano y en términos de igualdad.
 - Indivisibles: porque forman un todo y toda división es arbitraria.
 - Interdependientes: se relacionan y complementan (no puede concebirse el uno sin el otro).
 - Naturales: pertenecen a cada persona humana por el puro hecho de ser persona.
 - Imprescriptibles: no se adquieren ni se pierden en el tiempo.
 - Inalienables: no se puede despojar a las personas de ellos, ni transferirlos a otro titular.
 - Irrenunciables: no se puede renunciar al derecho aunque se niegue a ejercerlo.
 - Inviolables: no pueden transgredirse por ser absolutos y hacerlo constituye abuso de poder.
 - Obligatorios: Obligan al Estado jurídicamente.
8. Describa las características que deben tener los **programas de educación y sensibilización con funcionarios del Estado** para promover y mejorar el cumplimiento universal de los derechos humanos de las personas LGBTI.
9. Describa las acciones que debe emprender el Estado dirigidas a la **población general** para **combatir los prejuicios y la violencia** derivados de la orientación sexual e identidad de género (por perpetradores reales o potenciales)
10. ¿Cuáles medidas legislativas deberían adoptarse para **prohibir la discriminación** por motivos de orientación sexual e identidad de género en la **empresa privada**?
11. ¿Qué aspectos de los **medios de comunicación** deben ser regulados por el Estado para que no se discrimine por orientación sexual e identidad de género?
12. ¿Describa en qué consisten las **torturas, penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes** motivados por la orientación sexual o la identidad de género?
13. ¿Qué recursos y servicios debe aportar el Estado para **reparar los hechos de tortura** en las personas LGBTI?
14. El escaso reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas LGBTI tiene variados efectos en las actividades civiles que realizan ¿Cuáles son los **efectos más graves**?

Anexo 3
Sondeo de percepción
Situación de derechos humanos LGBTI
Grupo focal con mujeres lesbianas

1. ¿Saben ustedes si la orientación sexual e identidad de género son protegidas por la Constitución de la República, o por alguna otra ley? ¿Cuáles leyes? ¿Pueden mencionar algunos de sus derechos protegidos por la ley? Explique.
2. Diversos estudios aseguran que las poblaciones LGBTI sufren acoso, humillaciones, negación de la educación, trabajo y salud, y otras formas de exclusión y violencia, por el hecho de ser LGBTI ¿Identifican factores de protección por parte del Estado durante la educación, el trabajo o la atención de la salud? Explique.
3. Las poblaciones LGBTI aseguran que con frecuencia sufren agresiones de terceros, debido principalmente a la homofobia, lesbofobia, transfobia y bifobia. Muchas veces las lesiones son graves o asesinatos. Algunos estudios demuestran que un bajo porcentaje de personas LGBTI interpone denuncia y muy pocos casos son sancionados ¿Por qué razón creen que no se aplica la justicia cuando la víctima es una persona LGBTI?
4. Para que la situación mejore ¿qué rol debe jugar la Asamblea Legislativa, el Ministerio de Justicia y Seguridad (PNC, Centros Penales), la Fiscalía...? ¿Qué recomendaciones les harían? ¿Qué se recomendaría a jueces, fiscales, abogados/as, personal de tribunales...?
5. Existe el derecho a la libre circulación y no ser detenido/a arbitrariamente, pero muchas mujeres trans, gay y travestis dicen que son detenidas/os por caminar en la calle, acusándolas de ejercer la prostitución (aunque no la ejerzan) ¿Qué debe hacer el Estado para que la orientación sexual e identidad de género no sea causa de detención?

6. Muchas personas LGBTI identifican instituciones que las discriminan (PNC, CAM, Fuerza Armada, MINSAL...) ¿Han identificado alguna institución pública que sea respetuosa de la población LGBTI? explique
7. Se sabe que muchas personas LGBTI son humilladas, torturadas, tratadas de forma cruel e inhumana, pero solo un bajo porcentaje lo reconoce. Una suposición consiste en que estamos acostumbradas a esos tratos, desde que asumimos nuestra orientación, identidad y expresión, y que ya lo vemos como “normal y cotidiano” ¿Es válida esta suposición? ¿Cuáles pueden ser otras razones de esta situación?
8. Algunas personas LGBTI piensan que no tienen derecho al matrimonio y la formación de una familia. Estos derechos están contenidos en el Código Civil y el Código de Familia, para salvadoreñas/os, pero no se hace mención de la población LGBTI ¿Qué reformas sugieren para estas dos leyes?
9. La mayoría de mujeres trans reconoce la importancia del derecho al voto, pero un elevado porcentaje dice que tienen dificultades para ejercerlo ¿ante esto, que acciones debería hacer el Tribunal Supremo Electoral?
10. ¿Qué otras instituciones del Estado deben velar por sus derechos? ¿Qué sugerencias les harían?